

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

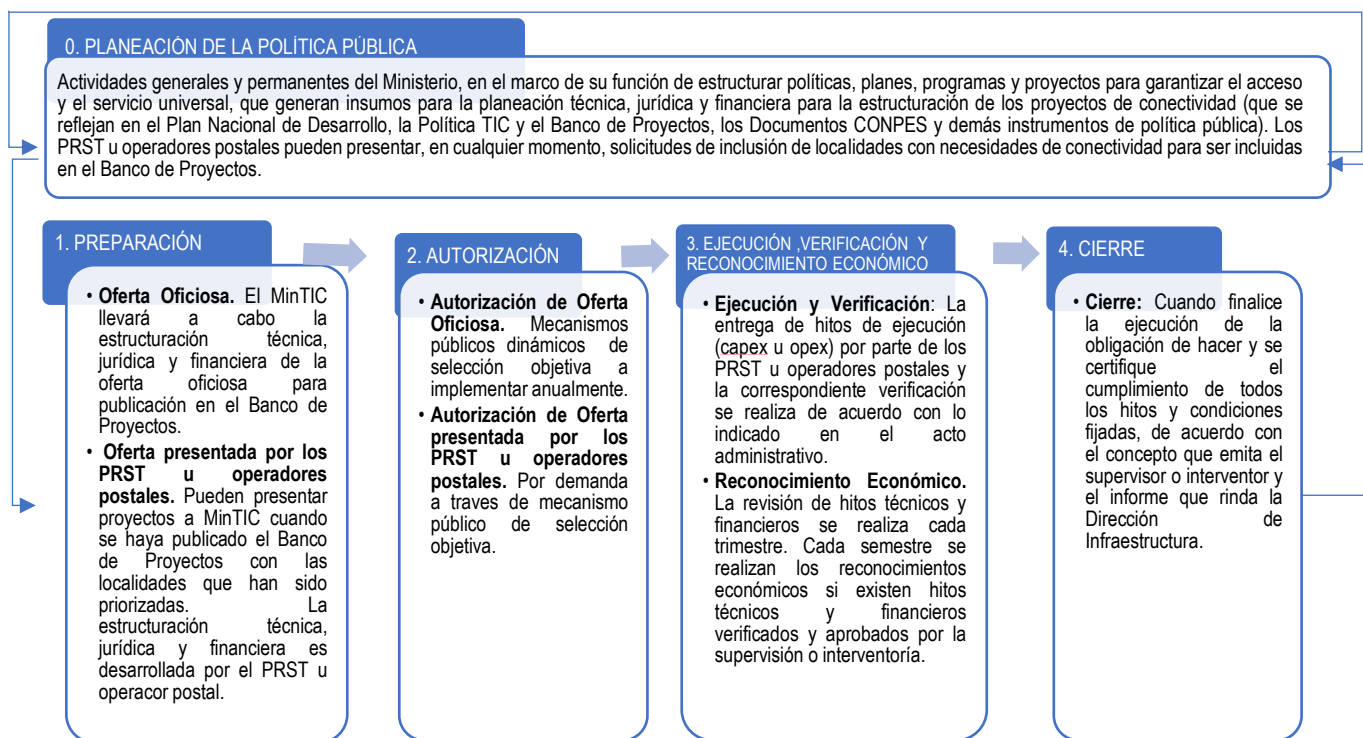
ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN, CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y VERIFICACIÓN

A continuación, se presenta la metodología a aplicar para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer. Así mismo, mediante flujogramas se explican las interacciones entre los diferentes pasos del proceso, sus entradas y salidas.

La metodología se conforma de las siguientes etapas que tienen la periodicidad indicada en cada cuadro:

Gráfica. Etapas del Proceso y Periodicidad



De acuerdo con lo anterior, el contenido del presente anexo será explicado con base en las siguientes etapas y actividades de la metodología:

0. Planeación de la política pública

- 0.1 Identificación de áreas geográficas con necesidades de conectividad
- 0.2 Criterios que deben cumplir los proyectos para ser desarrollados a través de obligaciones de hacer
- 0.3 Definición de las características de la población a beneficiar
- 0.4 Priorización de proyectos
- 0.5 Publicación de necesidades de servicios de conectividad en el Banco de Proyectos

1. Etapa de Preparación

- 1.1 Prefactibilidad.
- 1.2 Estructuración Técnica, Jurídica y Financiera.
 - 1.2.1 Estructuración Técnica.
 - 1.2.2 Estructuración financiera del proyecto para la oferta oficiosa

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

1.2.3 Estructuración financiera del proyecto para la oferta presentada por los PRST u operadores postales.

1.2.4 Estructuración Jurídica.

1.3 Presentación de proyectos y aprobación para publicación.

1.3.1 Proyectos presentados como oferta oficiosa.

1.3.2 Proyectos Presentados por PRST u operadores postales.

2. Etapa de autorización de la obligación de hacer

2.1 Proyectos de oferta oficiosa

2.2 Proyectos presentados por los PRST u operadores postales

3. Etapa de ejecución y verificación

3.1 Interventoría o supervisión

3.2 Reuniones de seguimiento

3.3 Revisión de hitos técnicos

3.4 Revisión de hitos financieros y reconocimiento económico

3.4.1 Revisión de hitos financieros para obligaciones de hacer autorizadas de acuerdo con el mecanismo público de selección objetiva dinámico que permita la selección del proyecto que representa la mayor costo - eficiencia y reconocimiento económico.

3.4.2 Revisión de hitos financieros para obligaciones de hacer presentadas por PRST u operadores postales.

3.5 Traslado de Informes de Interventoría o supervisión y a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control

3.6 Verificación del cumplimiento y la ejecución de las obligaciones de hacer por parte de la Dirección de Vigilancia Inspección y Control.

4. Etapa de finalización de la obligación de hacer y cierre

DESARROLLO DE LAS ETAPAS

0. Planeación de la política pública

Esta etapa comprende las actividades desarrolladas por el Ministerio, en ejercicio de las funciones que le asigna la Ley, para el desarrollo de planes, programas y proyectos para garantizar el acceso y el servicio universal. Esto incluye el cumplimiento de las metas del plan nacional de desarrollo, la política TIC y, en general, las funciones que la encomiendan la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y la Ley 1369 de 2009. Estas actividades son del normal desarrollo de las funciones del Ministerio, por tanto, son asincrónicas con respecto a la metodología para el desarrollo de las obligaciones de hacer.

Los proyectos a desarrollar por obligaciones de hacer presentados de oferta oficiosa y los presentados por los PRST u operadores postales, consideran las áreas geográficas con necesidades de conectividad indicadas en el Banco de Proyectos.

0.1 Identificación de áreas geográficas con necesidades de servicio de conectividad

La información de necesidades de conectividad puede tener varias fuentes de información:

- Las que identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de convocatorias, solicitudes o consultas de información a las entidades territoriales o comunidades.
- Las que identifiquen las entidades territoriales, comunidades o la ciudadanía en general y envíen al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su análisis.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

- Las que identifiquen los PRST y los operadores postales, que sean presentadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar a través del mecanismo de obligaciones de hacer.

Con la información recibida de necesidades de conectividad la Dirección de Infraestructura alimentará la base de datos que disponga el Ministerio y determinará, a partir del cumplimiento de criterios que se mencionan en el siguiente numeral, las solicitudes que pueden ser tenidas en cuenta para el desarrollo de proyectos ejecutados como obligaciones de hacer y posterior publicación en el Banco de Proyectos. El Ministerio periódicamente actualizará el listado de localidades que serán publicados en el Banco de Proyectos sin que interfiera con procesos de autorización en curso.

0.2 Criterios que deben cumplir los proyectos para ser desarrollados a través de obligaciones de hacer

Los siguientes son los requisitos que serán validados por la Dirección de Infraestructura para determinar cuáles de las necesidades de conectividad identificadas pueden ser objeto del mecanismo de obligaciones de hacer:

- A. Población a beneficiar.** De acuerdo con lo señalado en la ley, las obligaciones de hacer atenderán necesidades de conectividad para beneficiar a población pobre y vulnerable, o en zonas rurales, apartadas, escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como la provisión de redes de emergencias.
- B. Verificación de inexistencia de cobertura del servicio móvil.** Para proyectos de ampliación de cobertura, la Dirección de Infraestructura solicitará a la Dirección de Industria de Comunicaciones verificar preliminarmente la inexistencia del servicio móvil terrestre IMT en la localidad en la que se ubique la población a beneficiar. La verificación que realiza la Dirección de Industria hace uso de información reportada por los PRST, por tanto, no realiza verificación en terreno. El PRST deberá validar en terreno la existencia de cobertura del servicio móvil terrestre IMT antes de iniciar la implementación y certificar bajo la gravedad de juramento si existe o no cobertura de cualquier servicio móvil terrestre IMT en las localidades incluidas en el proyecto. En caso de que exista cobertura el PRST solicitará el cambio de la localidad. Para la verificación de cobertura, el PRST deberá realizar visita *in situ* con el objeto de determinar que ningún operador ofrece ningún tipo de servicio móvil terrestre IMT en la localidad. Para determinar que no hay servicios móviles terrestres IMT en la localidad el PRST deberá realizar al menos 10 mediciones *in situ* separadas entre sí y distribuidas dentro del área de cobertura a atender con el proyecto, en las que se verifique que se cumplen todas las siguientes condiciones: (i) los niveles de RxLev para 2G son menores a -90dBm en al menos el 90% de las mediciones realizadas y; (ii) los niveles de RSCP para 3G son menores a -98 dBm en al menos el 90% de las mediciones realizadas; y (iii) los niveles de RSRP para 4G son menores a -100 dBm en al menos el 90% de las mediciones realizadas.
- C. Verificación de inexistencia de conectividad (diferente al servicio móvil terrestre IMT):** Se verificará por parte de la Dirección de Infraestructura que en la población a beneficiar no existan proyectos de acceso universal o de servicio universal en ejecución por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de otra entidad pública, para determinar si se requiere la ampliación del acceso y servicio universal a los servicios de telecomunicaciones. Se consultará también con las entidades territoriales que no existan proyectos en curso que beneficien a la misma población con proyectos de conectividad.
- D. Definición de las características de la población a beneficiar.** La Dirección de Infraestructura realizará la verificación o levantamiento de la información que permita caracterizar a la población a beneficiar con el objetivo de contar con información necesaria para analizar el tipo de proyecto de conectividad que sea adecuado a las características de la población:

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

- a. Municipio y Departamento con código DANE
- b. Nombre del Centro Poblado con código DANE
- c. Dirección o indicaciones que permitan identificar el sitio
- d. Georreferenciación
- e. **Tamaño de la población a beneficiar**
 - Se verificará la cantidad de población a beneficiar y la cantidad de hogares. Para ello la primera fuente de información será el DANE y si no está disponible se obtendrá de las entidades territoriales o de las comunidades.
 - Para el caso de instituciones educativas públicas, además de la población a beneficiar se indicará la cantidad de estudiantes matriculados y el número de dispositivos de cómputo en funcionamiento con que cuenta la institución educativa. Esta información podrá consultarse con el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación certificadas.
- f. **Servicio de electricidad:** Se confirmará si la población a beneficiar cuenta con servicio de energía eléctrica, cuantas horas al día cuenta con el servicio y si hace uso de energías alternativas.
- g. **Tipo de acceso al sitio:** Se definirá la dificultad de acceso a los sitios en donde será instalada la infraestructura del proyecto. Se deberán considerar aspectos importantes como la cercanía a la conexión del punto eléctrico comercial, y dificultad en los accesos viales. Basado en estos aspectos, se definirán 3 tipos de acceso:
 - **Tipo 1** considerado de acceso *Fácil*, al estar muy cerca (no mayor a 300 m) de los servicios de energía de media tensión, acceso vial en buen estado y distancia cercana a la población a ser cubierta.
 - **Tipo 2** considerado de acceso *Difícil*, al estar distante (entre 300 y máximo 3000 m) a los servicios de energía de media tensión, acceso vial en mal estado (vías secundarias o terciarias no pavimentadas y con dificultad para acceder con vehículos 4x4).
 - **Tipo 3** considerado de acceso *Complejo*, al estar muy alejado de los servicios de energía de media tensión (más de 3000 m), sin acceso vial terrestre (acceso fluvial o sin acceso con vehículos 4x4), dificultando el transporte e instalación de la infraestructura del proyecto.

0.3 Publicación de necesidades de servicios de conectividad en el Banco de Proyectos

El Banco de Proyectos es una base de datos que contiene la siguiente información y es publicada en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- a. **Publicación de localidades con necesidades de conectividad.** Localidades identificadas con la información de caracterización de la población indicada en los artículos 10 y 12 de la presente Resolución y 0.2 del presente Anexo.
- b. Publicación de proyectos priorizados susceptibles de autorizarse mediante el mecanismo público de selección objetiva dinámico que permita la selección del proyecto que representa la mayor costo eficiencia.
- c. **Publicación de proyectos presentados por los PRST o por los operadores postales**
- d. **Avance en la ejecución de los proyectos asignados a los PRST u operadores postales.**

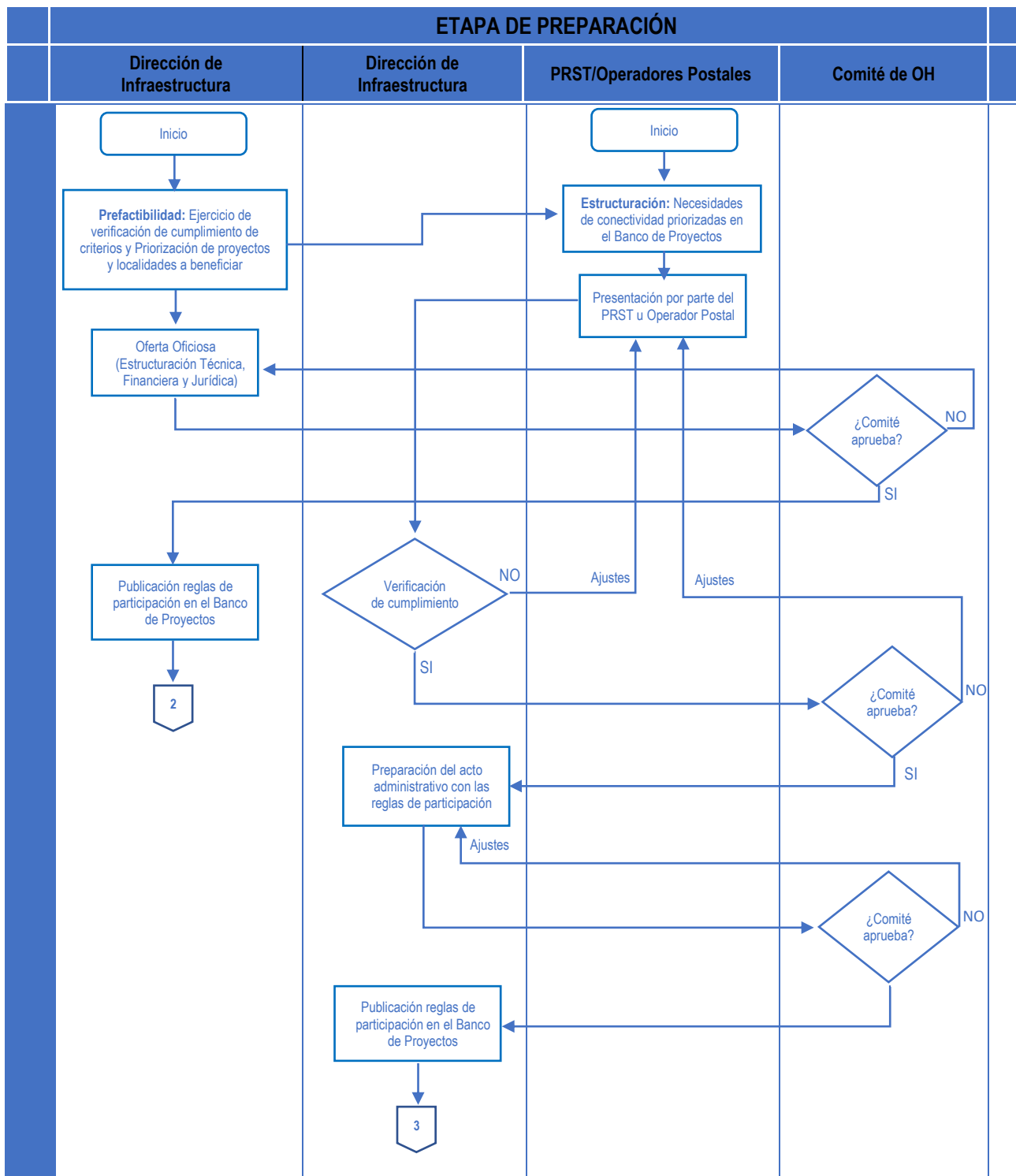
Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de Proyectos podrá contener información de otros proyectos ejecutados por el Ministerio diferentes a los autorizados por obligaciones de hacer.

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

La información o proyectos a publicar de los literales a, b y c, deberá contar con aprobación previa del comité de obligaciones de hacer. Igualmente, se verificará que el proyecto sea acorde con la planeación presupuestal indicada en el Artículo 7 de la presente Resolución.

1. Etapa de Preparación

El paso a paso de esta etapa se muestra a continuación:



1.1. Prefactibilidad.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

La Dirección de Infraestructura debe adelantar una fase de prefactibilidad técnica, jurídica, y financiera, donde se deben desarrollar las siguientes actividades:

- a. Verificación de cumplimiento de criterios (numeral 0.2 del presente anexo).
- b. Se realiza ejercicio de **Priorización de proyectos y localidades a beneficiar** el cual busca definir si un proyecto es costo eficiente para realizarlo por obligaciones de hacer y determinar los proyectos que serán susceptibles de ser publicados en el Banco de Proyectos como oferta oficiosa o para definir la población o localidades priorizadas o para revisar si el proyecto de iniciativa del PRST u operador postal puede ser publicado en el Banco de Proyectos.

Para tal fin, de un listado de posibles proyectos o municipios o localidades a ser beneficiadas que cumplan con los criterios de selección mencionados en el numeral 0.2, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá determinar los proyectos que pasarán a la etapa de autorización de la obligación de hacer (numeral 2 del presente anexo) teniendo en cuenta los siguientes principios y asignación de puntaje para determinar los municipios o localidades a ser beneficiados con proyectos de conectividad:

Cuadro de principios para elegir el orden de priorización de los beneficiarios.

Principios	Puntaje
Se beneficia a población rural directamente	5
Mayor cantidad de población a beneficiar.	Fórmula = $2 \times [\text{cantidad de población a beneficiar}] / [\text{mayor cantidad de población a beneficiar presente en el listado de proyectos}]$
Municipio priorizado en el Plan Nacional de Desarrollo, un Documento CONPES, el Plan TIC, u otros compromisos de gobierno nacional ante comunidades como resultado de acuerdos de mejoramiento económico o de seguridad y demás instrumentos de política pública.	3
Municipio con certificado de la CRC sobre inexistencia de barreras normativas al despliegue de infraestructura	4
Inexistencia de proyectos o programas de política pública de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el centro poblado o localidad	3
Índice de Penetración a Internet en el municipio donde se ubica la localidad beneficiada. (Fuente informe trimestral de las TIC, el último publicado).	Fórmula = $3 \times [\text{menor índice de penetración del listado de posibles beneficiarios}] / [\text{índice de penetración de internet del municipio en cuestión}]$

En caso de que se presenten dos proyectos que beneficien a la misma población el Ministerio solo evaluará el primero que se presentó y se informará de tal situación al PRST u operador postal que llegó con posterioridad. Solo en el caso que el primer proyecto que se presentó al Ministerio no cumpla con lo establecido en la presente Resolución se procederá a revisar el segundo proyecto.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

El ejercicio de priorización debe propender por la atención de necesidades de conectividad en la mayor cantidad de zonas geográficas posibles.

Una vez definido el orden de priorización de los municipios en los cuales se han identificado necesidades de conectividad, se estructura el proyecto que aplica a cada necesidad el cual debe tener en cuenta los recursos disponibles para ejecutar por obligaciones de hacer con base al ejercicio de planeación financiera realizado en conjunto con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proyectos que no cumplen con los criterios (numeral 0.2) para ser ejecutados mediante obligaciones de hacer no serán priorizados y, por tanto, no pasan a estructuración.

1.2. Estructuración Técnica, Jurídica y Financiera.

La Dirección de Infraestructura realizará la estructuración técnica, jurídica y financiera de los proyectos a desarrollar por obligaciones de hacer que hayan cumplido con los criterios (numeral 0.2) y que hayan sido priorizados (numeral 1.1).

1.2.1. Estructuración Técnica.

Para proyectos de oferta oficiosa, la Dirección de Infraestructura procederá a definir el alcance técnico de conectividad y los hitos¹ técnicos del proyecto que contendrá como mínimo la información indicada en el artículo 10 de la presente Resolución y el literal D del numeral 0.2 del presente Anexo.

En caso de ser necesario y con el fin de obtener las especificaciones técnicas de la solución de cobertura del servicio móvil terrestre IMT, la Dirección de Infraestructura podrá solicitar información a los PRST interesados en el proyecto. La información recibida será analizada para la elaboración de la estructuración técnica.

Para proyectos que presenten los PRST la información que se debe suministrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la indicada en el artículo 12 de la presente Resolución, el literal d del numeral 0.2 del presente Anexo y cualquier otra que el Ministerio crea pertinente solicitar.

Los operadores postales sólo podrán presentar ofertas o proyectos encaminados a la prestación de servicios de acceso universal a Internet.

1.2.2. Estructuración financiera del proyecto para la oferta oficiosa

Una vez definido el alcance técnico se procederá a realizar el ejercicio de costos de inversión del (o los) proyecto(s). Para tal fin la Dirección de Infraestructura, con base en información de procesos públicos de selección objetiva similares definirá los costos máximos de inversión (capex y opex) necesarios para implementar y operar el servicio de conectividad que se pretende ofrecer a la población a beneficiar. También podrá realizar estudios de mercado para determinar los costos de inversión.

¹ Un hito es un punto de referencia que marca un evento importante de un proyecto y se usa para supervisar el progreso del proyecto.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

Para los proyectos de servicio móvil terrestre IMT, la Dirección de Infraestructura utilizará el modelo de costos y el listado de precios unitarios para la ampliación del servicio móvil terrestre IMT en tecnología 4G (Anexo 2). Para ítems que no se encuentren en el listado pero que presentan características similares a las que se encuentran en el listado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá tomar los precios allí incluidos. En caso contrario, podrá consultar el mercado para definir el costo de la infraestructura y servicios requeridos. Como precios de mercado se pueden tomar los soportes que presente el PRST de contratos en ejecución con fabricantes o integradores y que son utilizados para el despliegue y operación de la infraestructura de redes móviles terrestres IMT. Una vez definido por parte del Ministerio la conveniencia de la inclusión de los ítems adicionales que no están en el Anexo 2 y definido el respectivo valor, se incluirán en la estructuración financiera del proyecto.

1.2.3. Estructuración financiera del proyecto para la oferta presentada por los PRST u operadores postales.

Si el proyecto es presentado por el PRST para la ampliación del servicio móvil terrestre IMT 4G o superior, deberá entregar la siguiente información para análisis de la Dirección de Infraestructura:

- Modelo de costos del Anexo 2 diligenciado. El modelo de costos de ampliación del servicio móvil terrestre IMT en tecnología 4G hace uso del Listado de Precios del servicio móvil terrestre IMT en tecnología 4G establecido en el Anexo 2.
- Si existen ítems no contemplados en el listado de precios, el PRST deberá aportar los soportes que permitan al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinar un precio de mercado. Como soportes de precios de mercado se aceptan contratos suscritos por el PRST y quien suministra el bien o servicio y órdenes de compra para el despliegue y operación de la red móvil terrestre IMT. Los ítems adicionales se pueden colocar en una hoja aparte del modelo de costos y agregar la fila "ítems adicionales Capex" o "ítems adicionales Opex". El Ministerio revisa la conveniencia de la inclusión de los ítems adicionales que no están en el Anexo 2 y puede no autorizarlos en caso de encontrarlos no convenientes.
- Los PRST deben indicar el (o los) acto(s) administrativo(s) que contiene(n) obligaciones de pago de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico relacionando claramente el flujo de pagos del espectro versus el flujo de reconocimientos del proyecto el cual debe contemplar los tiempos de verificación y reconocimiento

Si el proyecto es presentado por los PRST u operadores postales para otros tipos de proyectos diferentes de servicio móvil terrestre IMT en tecnología 4G se debe presentar la siguiente información:

- Modelo de costos con la explicación del ejercicio realizado de cuantificación del proyecto y entrega de soportes que permitan al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificar precios de mercado.
- Los PRST deberán indicar el (o los) acto(s) administrativo(s) que contiene(n) obligaciones de pago de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico relacionando claramente el flujo de pagos del espectro versus el flujo de reconocimientos del proyecto el cual debe contemplar los tiempos de verificación y reconocimiento.
- Las proyecciones que se tuvieron en cuenta para estimar los compromisos de pago futuro por parte del operador postal o PRST cuando se trate de pagos en periodos vencidos.

La Dirección de Infraestructura verificará:

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

- La planeación financiera, el modelo de costos y soportes presentados y puede realizar observaciones para que se realicen los ajustes pertinentes y/o solicitar los soportes adicionales que estime conveniente.
- Si existen recursos disponibles para el desarrollo del proyecto y su correspondiente supervisión o interventoría.

1.2.4. Estructuración Jurídica.

La estructuración jurídica es realizada por la Dirección de Infraestructura tanto para la oferta oficiosa como para los proyectos de iniciativa de los PRST u operadores postales, y consiste en la preparación del contenido del acto administrativo que contiene las reglas de participación para los procesos de selección objetiva que se publican en el Banco de Proyectos. Así como del borrador del acto administrativo de autorización de la ejecución de la obligación de hacer.

1.3. Presentación de proyectos y aprobación para publicación.

Los proyectos a ser ejecutados mediante obligaciones de hacer podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la presente Resolución.

1.3.1. Proyectos presentados como oferta oficiosa.

El Director de Infraestructura presentará al Comité de obligaciones de hacer: i) El proyecto estructurado técnica, financiera y jurídicamente que será publicado en el Banco de Proyectos, ii) Las reglas de participación para realizar el mecanismo público de selección objetiva dinámico, iii) El acta de comité de obligaciones de hacer con la indicación de los valores máximos susceptibles de ejecutarse como obligaciones de hacer. Lo anterior será enviado por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del comité. Los miembros del comité podrán realizar observaciones durante este tiempo y solicitar ajustes a los documentos presentados por la Dirección de Infraestructura.

Con la aprobación del Comité de obligaciones de hacer, se procederá por parte de la Dirección de Infraestructura a publicar en el Banco de Proyectos el acto administrativo firmado por el Secretario General con las reglas de participación para llevar a cabo el mecanismo público de selección objetiva dinámico que permita la selección del proyecto que representa la mayor costo – eficiencia.

1.3.2. Proyectos Presentados por PRST u operadores postales.

La Dirección de Infraestructura realizará las siguientes actividades para los proyectos presentados por iniciativa de los PRST u operadores postales en los tiempos contemplados en el parágrafo 2 del artículo 12:

- a. Verificará que el proyecto contenga la información indicada el artículo 12 de la presente Resolución.
- b. Verificará el cumplimiento de los criterios y la caracterización de la población a beneficiar contenidos en numeral 0.2 del presente anexo.
- c. Verificará si el proyecto se encuentra en el listado de localidades priorizadas.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

- d. Verificación si el proyecto se puede desarrollar de acuerdo con el valor máximo susceptible de ejecutarse como obligaciones de hacer. De ser necesario, se podrá solicitar un nuevo ejercicio de planeación financiera.

Si el proyecto presentado por el PRST u operador postal cumple con lo anterior y la Dirección de Infraestructura no requiere que se realicen ajustes, procederá a elaborar el informe de recomendación para enviar y citar al Comité de obligaciones de hacer. Si la Dirección de Infraestructura o el comité de obligaciones de hacer requieren que se realicen ajustes, los solicitará al PRST u operador postal que presentó el proyecto dentro del plazo establecido para revisión. El PRST u operador postal tendrá diez (10) días hábiles para realizar las aclaraciones o ajustes solicitados y presentar nuevamente para revisión el proyecto a la Dirección de Infraestructura. Si el PRST u operador postal no remite los ajustes solicitados dentro del término señalado, se entenderá que desiste de la realización del proyecto y se archivará por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informando de lo anterior al PRST u operador postal que presentó el proyecto. Si el PRST u operador postal presenta el proyecto con ajustes por segunda vez, pero estos no atienden los requerimientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se descartará definitivamente el proyecto. El mismo proyecto no podrá ser presentado nuevamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el mismo PRST u operador postal.

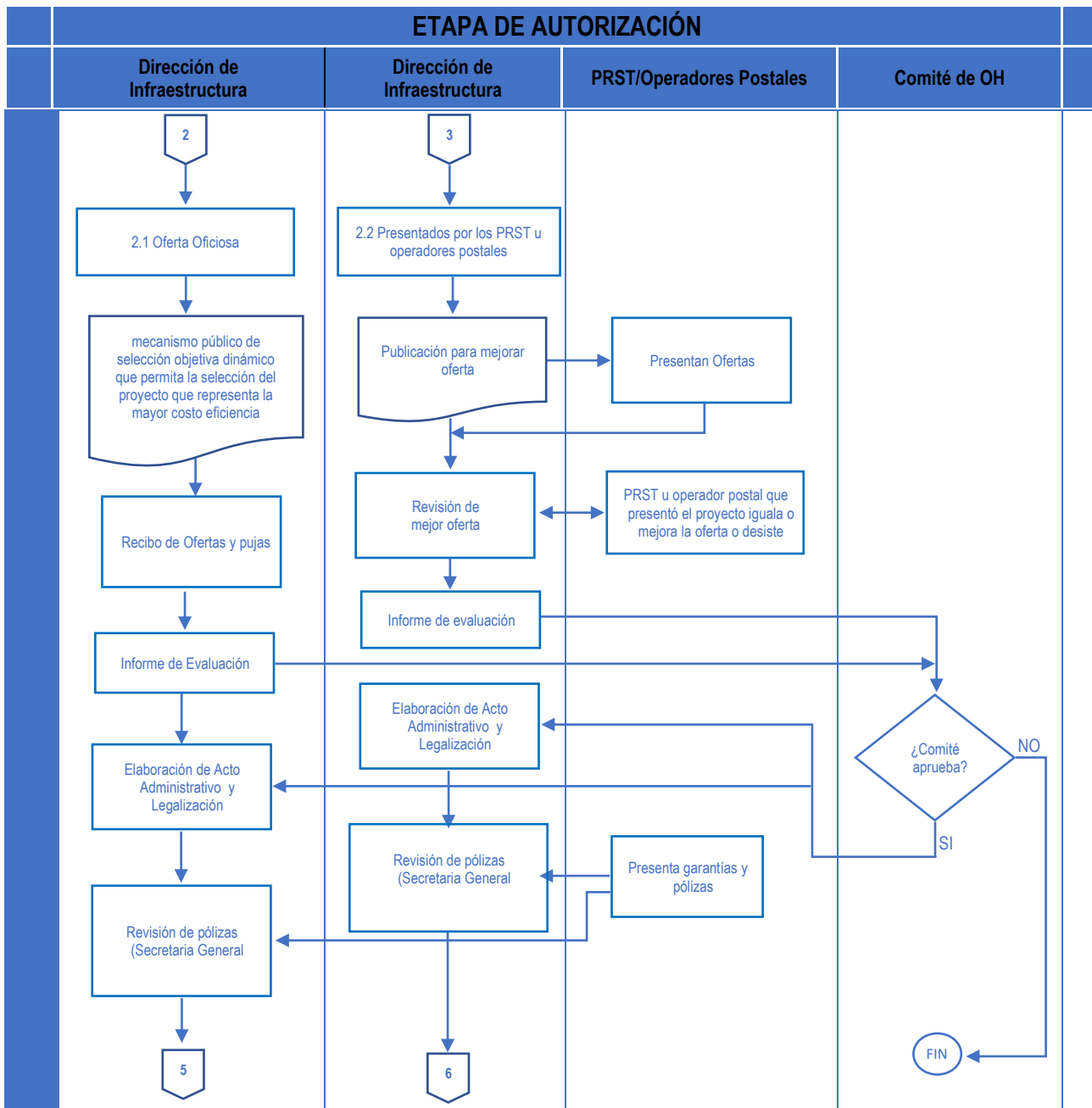
Con la aprobación para realizar el proyecto del Comité de obligaciones de hacer, la Dirección de Infraestructura prepara el acto administrativo con las reglas de participación el cual es presentado para aprobación al comité de obligaciones de hacer. La anterior información debe ser enviada para revisión del comité de obligaciones de hacer por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se convoque la reunión el comité.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del comité de obligaciones de hacer de las reglas de participación, la Dirección de Infraestructura procede a publicar en el Banco de Proyectos el acto administrativo firmado por el Secretario General para realizar el mecanismo público objetivo que contendrá las condiciones para el mejoramiento de la oferta.

2. Etapa de Autorización.

El paso a paso de esta etapa se muestra a continuación:

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”



2.1 Proyectos de oferta oficiosa.

La Dirección de Infraestructura desarrollará el proceso de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de la presente Resolución.

El Director de Infraestructura presentará el informe de evaluación al comité de obligaciones de hacer debidamente suscrito, conforme lo indicado en el artículo 24 de la presente Resolución, para aprobación y posterior firma del Secretario General.

La Dirección de Infraestructura procederá a elaborar la resolución que autoriza la ejecución de la obligación de hacer al (o los) operador(s) que hayan resultado seleccionados para firma del Secretario General.

Corresponde a la Dirección de Infraestructura hacer seguimiento a la entrega por parte del PRST u operador postal de las garantías establecidas en el artículo 20 de la presente Resolución y es la Secretaría General quien las revisa y aprueba.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

El resultado del proceso se publicará en el Banco de Proyectos.

2.2 Proyectos presentados por los PRST u operadores postales.

La Dirección de Infraestructura publicará el proyecto y las reglas de participación previstas en el artículo 12 de la presente Resolución y que fueron aprobadas por el Comité de obligaciones de hacer.

Las propuestas que sean recibidas por los medios dispuestos en las reglas de participación, como contraofertas, deberán ser firmadas por el representante legal y únicamente deberán incluir las condiciones que son mejoradas, sin ningún tipo de condicionamiento o ajustes técnicos adicionales, so pena de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rechace la contraoferta. La contraoferta además debe incluir la información indicada en los numerales: 3, 11 (en caso de que aplique), 12 y 15 (modelo financiero) del artículo 12 de la presente Resolución. La demás información indicada en el artículo 12 será entregada por el PRST u operador postal que presenta la contraoferta en caso de que se le autorice la ejecución de la obligación de hacer. En todo caso en las reglas de participación se indicará la información que debe presentar el PRST u operador postal como contraoferta.

Se entiende como mejor oferta el mejoramiento del valor del proyecto o la cantidad o meta publicada en el Banco de Proyectos:

Cuadro. Condiciones Mínimas de Mejoramiento de Oferta.

Tipo de Proyecto/Condición de Mejora	Valor del Proyecto	Cantidad / Meta
Ampliación de cobertura de servicio móvil terrestre IMT	Se mejora el valor inicial o de contraoferta	N.A
Proyectos de conectividad a Internet en hogares	Se mejora el valor inicial o de contraoferta.	Hogares Conectados: Se mejora el valor inicial o de contraoferta.
Para proyectos para brindar acceso universal a través de zonas comunitarias de acceso a internet en zonas urbanas.	Se mejora el valor inicial o de contraoferta.	Cantidad de zonas comunitarias de acceso a internet : Se mejora la cantidad inicial o de contraoferta.
Para proyectos para brindar acceso universal a través de puntos comunitarios de acceso a Internet en centros rurales	Se mejora el valor inicial o de contraoferta	Cantidad de puntos comunitarios de acceso a internet de acceso comunitario: Se mejora la cantidad inicial o de contraoferta
Para otros tipos de proyectos	Se definirán condiciones por parte de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que serán publicadas en el Banco de Proyectos.	

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará el proyecto en el Banco de Proyectos durante 10 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles, a solicitud de algún PRST u operador postal interesado, con el fin de recibir mejores ofertas. Cumplido el anterior plazo, la Dirección de Infraestructura realizará la evaluación de las ofertas recibidas dentro del plazo anteriormente indicado. Para esta actividad se tendrán siete (7) días hábiles, tiempo durante el cual se dará traslado al operador de la(s) oferta(s) mejorada(s) recibidas siempre y cuando se trate del mismo alcance técnico publicado en el Banco de Proyectos o esté dentro de las condiciones de mejoramiento de oferta indicada en el cuadro anterior. Si dentro de los plazos previstos se reciben ofertas que no cumplan con las condiciones de mejoramiento de oferta, no serán tenidas en cuenta.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y de acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la presente Resolución, el PRST o el operador postal que presentó inicialmente el proyecto podrá optar por mejorar las condiciones de la contraoferta por una única vez teniendo en cuenta lo indicado en el cuadro de condiciones

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

mínimas de mejoramiento de oferta, o podrá desistir de la ejecución del proyecto. Si durante este plazo el operador no se pronuncia, se entenderá que el operador ha desistido de su propuesta.

Durante los cinco (5) días hábiles siguientes la Dirección de Infraestructura procederá a elaborar el informe del proceso con la recomendación de autorización, considerando la oferta mejorada, el cual será presentado al comité de obligaciones de hacer, debidamente suscrito, conforme lo indicado en el artículo 24 de la presente Resolución .

La Dirección de Infraestructura tendrá siete (7) días hábiles para elaborar la resolución que autoriza la ejecución de la obligación de hacer por el PRST u operador postal. El acto administrativo es firmado por el Secretario General.

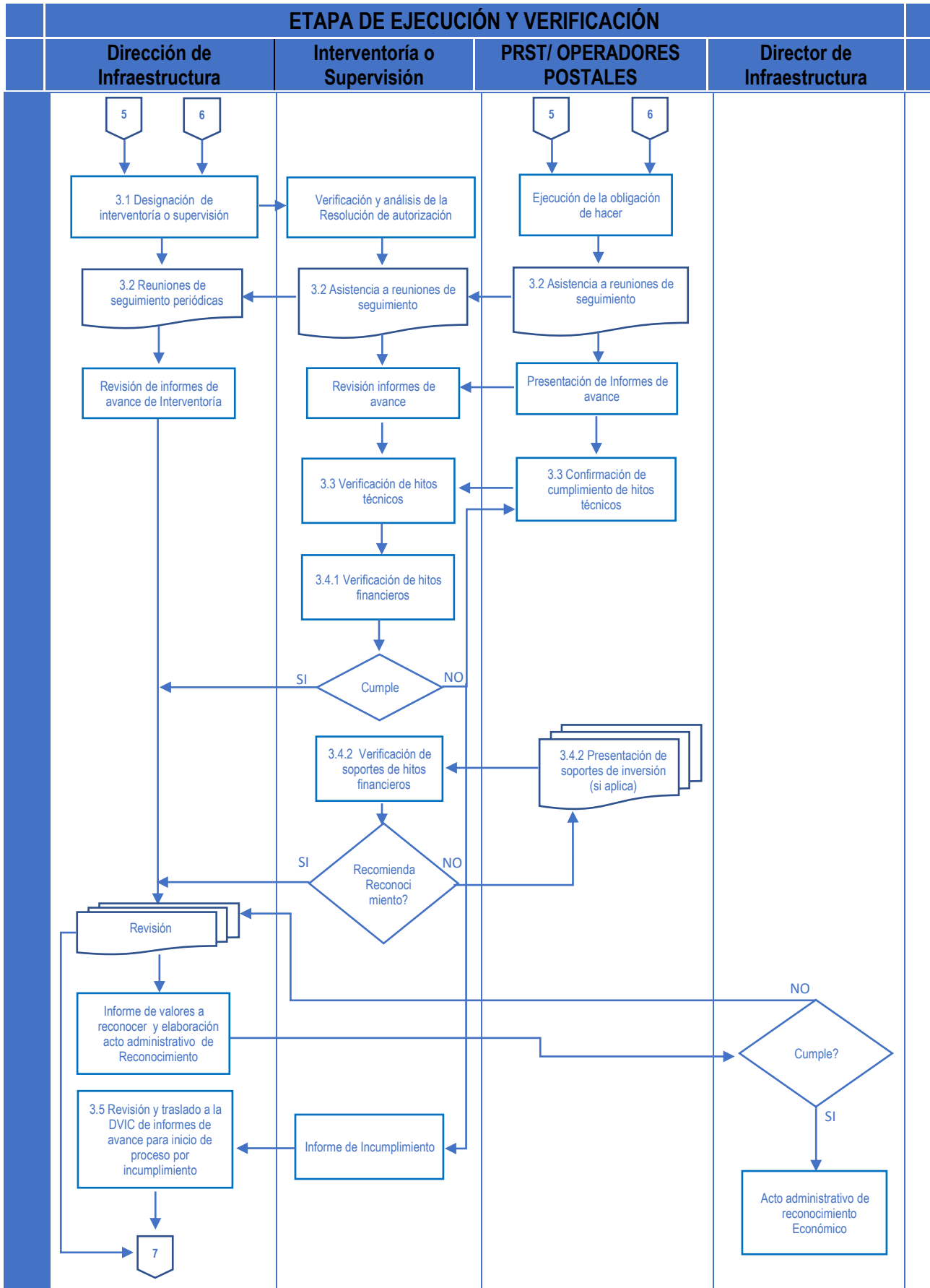
Corresponde a la Dirección de Infraestructura hacer seguimiento a la entrega por parte del PRST u operador postal de las garantías de acuerdo con el artículo 20 de la presente Resolución y es la Secretaría General quien las revisa y aprueba.

El resultado del proceso se publicará en el Banco de Proyectos.

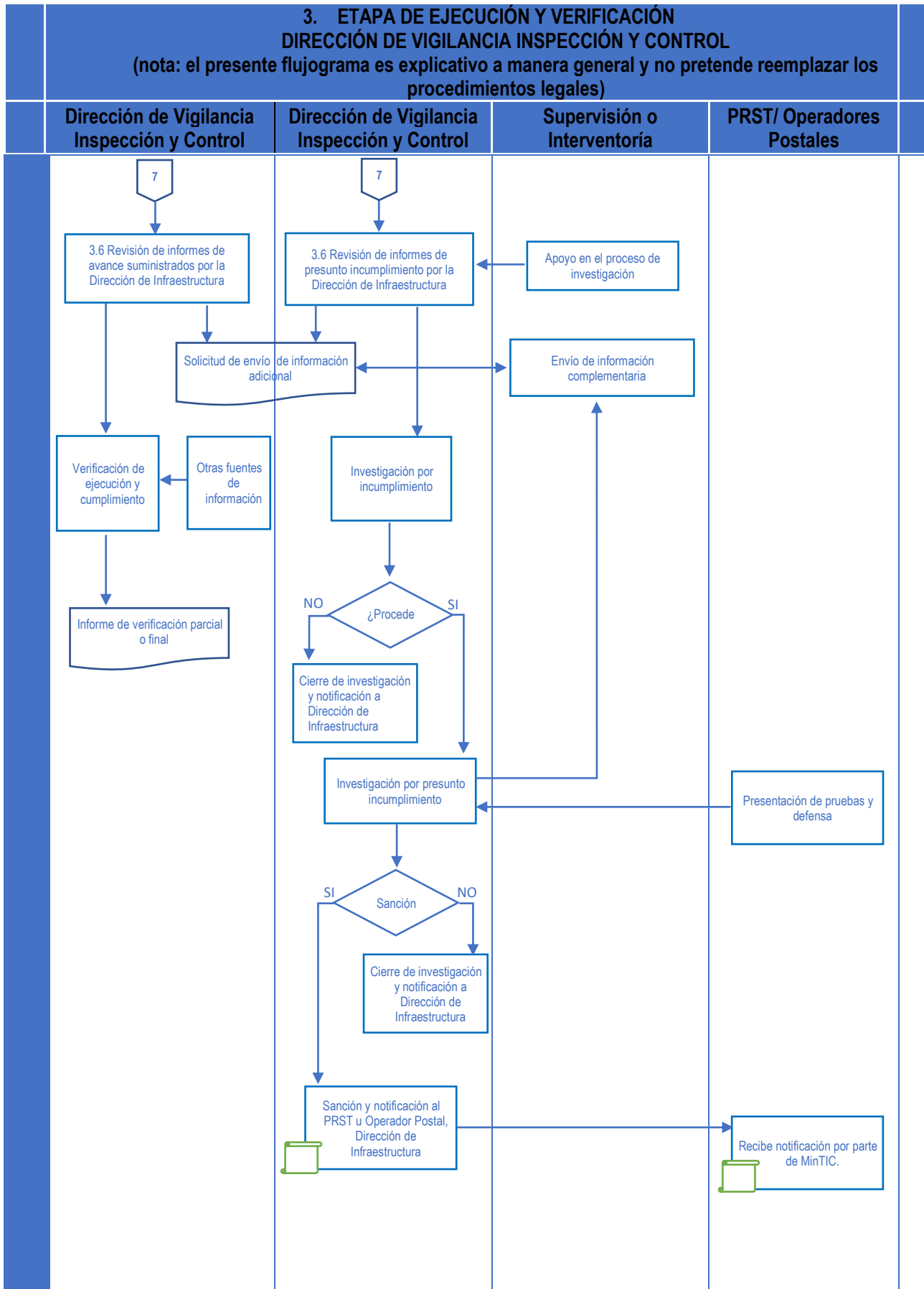
3. Etapa de ejecución y verificación

El paso a paso de esta etapa se muestra a continuación:

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”



“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”



A continuación, se detallan las actividades a realizar en la etapa de ejecución y verificación de cumplimiento de los proyectos ejecutados mediante obligaciones de hacer.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

3.1 Interventoría o Supervisión

Habiéndose definido, aprobado y legalizado los proyectos de obligaciones de hacer a ejecutar por parte de los PRST u operadores postales, y estando en firme los actos administrativos particulares, con todos los detalles técnicos y financieros de los proyectos, sus hitos y los flujos de desembolsos máximos en pesos corrientes a ejecutar, el ordenador del gasto designará un supervisor o un interventor (en este caso contratado y pagado por el Fondo Único de TIC).

De acuerdo con el artículo 13 de la presente Resolución, el Director de Infraestructura entregará al supervisor o a la interventoría (si ya está contratada) la información correspondiente al proceso de autorización de la obligación de hacer.

Las obligaciones de la interventoría o supervisión están descritas en el artículo 14 de la presente Resolución.

3.2 Reuniones de seguimiento

El Director de Infraestructura dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firmeza de la Resolución que autoriza la ejecución de la obligación de hacer, programará la primera reunión de seguimiento en la cual el PRST u operador postal presentarán el plan de trabajo y cronograma de ejecución al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la supervisión o interventoría.

La Dirección de Infraestructura convocará a reuniones periódicas de seguimiento de acuerdo con los hitos técnicos y financieros.

A las reuniones asistirán el Director de Infraestructura, o quien este delegue, el supervisor o director de interventoría y el Gerente del proyecto que haya determinado el PRST u operador postal. A las reuniones de seguimiento podrán asistir los equipos de apoyo técnico, jurídico y financiero. De cada reunión se elaborará un acta.

3.3 Revisión de hitos técnicos.

La interventoría o supervisión deberá verificar los siguientes aspectos técnicos que hayan quedados definidos en el acto administrativo que autoriza la obligación de hacer:

- Población a beneficiar (ubicación y características).
- Características del servicio: calidad, capacidad y cobertura.
- El hito inicial consistente en la instalación y puesta en marcha de la infraestructura y equipos para proveer el servicio.
- Hitos parciales y especificación de qué contienen (ejemplo: puesta en servicio de radio base 4G o puesta en funcionamiento de un centro digital comunitario de acceso a Internet, o número de hogares conectados a Internet, entre otros).
- Los hitos periódicos asociados a la operación, consistentes en el suministro del servicio en periodos definidos (por ejemplo, trimestrales).
- Variables técnicas y/o los acuerdos de niveles de servicio para medir en los hitos.
- Sistemas de apoyo, gestión y verificación.
- Revisión de informes de avance en la ejecución del PRST u operador postal.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de los hitos técnicos en sitio para lo cual deberá contar con el acompañamiento técnico de parte del PRST u operador postal que tiene la obligación de demostrar el cumplimiento en la ejecución de acuerdo con lo indicado en el acto administrativo que autoriza la obligación de hacer. El PRST u operador postal asumirá los costos o gastos que tenga que incurrir para demostrar el

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

cumplimiento de la obligación (como visitas, reportes, pruebas, simulaciones, gerencia del proyecto, entre otros) que no serán reconocidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si el PRST u operador postal cumple con los hitos técnicos, la interventoría o supervisión expedirá el informe de cumplimiento de cada hito técnico. Si no, solicitará al ejecutor de la obligación de hacer el debido cumplimiento de los ítems incumplidos.

Para proyectos de ampliación de cobertura del servicio móvil terrestre IMT 4G, el PRST deberá cumplir con la regulación de indicadores de calidad expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y demás normas aplicables. La vigilancia de estos aspectos estará a cargo de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3.4 Revisión de hitos financieros y reconocimiento económico.

Si se cumplen las condiciones técnicas anteriores, se procederá a la revisión de los hitos financieros por parte de la Supervisión o Interventoría de acuerdo con la desagregación incluida en el acto administrativo de autorización de la obligación de hacer.

Los periodos de validación de los hitos financieros serán trimestrales o de acuerdo con el cronograma de ejecución y operación aprobado en el acto administrativo de autorización de la obligación de hacer.

Se pueden realizar reconocimientos parciales siempre y cuando el hito técnico correspondiente esté cumplido y aceptado por la supervisión o interventoría.

3.4.1 Revisión de hitos financieros para obligaciones de hacer autorizadas de acuerdo con el mecanismo público de selección objetiva dinámico que permita la selección del proyecto que representa la mayor costo - eficiencia y reconocimiento económico.

En el caso de proyectos de obligaciones de hacer autorizadas de acuerdo con el mecanismo público de selección objetiva dinámico que permita la selección del proyecto que representa la mayor costo - eficiencia, la interventoría o supervisión verificará el valor del hito financiero aprobado en el acto de autorización que se encuentre asociado al hito técnico aprobado. Con la validación del valor, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la interventoría o supervisión procederá a emitir el informe respectivo con el monto aprobado. Dado que el valor autorizado de la obligación de hacer es el resultado de un proceso público de selección objetiva dinámico, la interventoría o supervisión deberán verificar la correspondencia entre el hito técnico aprobado y el valor del hito financiero asociado, sin que sea necesario adjuntar los soportes de inversión, una vez se haya verificado el cumplimiento del hito técnico.. Lo anterior sin perjuicio que el Supervisor o Interventor soliciten los soportes de inversión en casos debidamente motivados.

Con los informes de recomendación y aprobación de valores a reconocer, el Director de Infraestructura, expedirá el acto administrativo de reconocimiento parcial o final, según aplique, de la obligación de hacer. Una vez en firme, este acto administrativo será comunicado a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que realice los respectivos registros contables.

3.4.2 Revisión de hitos financieros para obligaciones de hacer presentadas por PRST u operadores postales.

Los proyectos presentados por los PRST u operadores postales se asignarán a precios máximos y, por tanto, para la verificación de los hitos financieros parciales y finales indicados en el acto de autorización de la

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

obligación de hacer, deberán presentar los soportes de las inversiones incurridas a la Dirección de Infraestructura, que dará traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interventoría o supervisión.

El PRST u operador postal deberá soportar la totalidad de los valores del hito financiero. Cada valor deberá estar soportado con por lo menos uno (1) de los documentos mencionados a continuación más el comprobante de pago, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario:

- Factura de venta. Si la factura por sí misma explica o está relacionada directamente con el hito técnico asociado al hito financiero no se requerirán más soportes y se dará por cumplido el hito financiero. En caso contrario se deberán presentar más soportes que permitan al supervisor o interventor validar la relación entre el hito técnico y el valor a reconocer.
- Documento contable firmado por el revisor fiscal o representante legal del PRST u operador postal. Sólo en casos en que la factura de venta no describa con suficiencia el bien o servicio.

En caso de que se trate de un contrato marco suscrito entre el ejecutor de la obligación de hacer y sus proveedores, se deberán de igual manera, soportar los valores correspondientes evidenciando claramente la ejecución en el proyecto de obligaciones de hacer. Si existen costos variables se debe soportar de igual manera el valor asociado a la obligación de hacer.

Del mismo modo, los documentos presentados para soportar las inversiones deberán tener mínimo las siguientes especificaciones:

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

Cuadro soportes para verificación de inversión.

Aspectos Financieros	Soporte	Condiciones
Tipo de comprobante	Factura de venta.	La factura de venta debe contener el hito técnico aprobado o los componentes y actividades relacionadas con el hito para el proyecto de acuerdo con lo especificado en acto administrativo. Cuando no exista factura de venta se puede soportar la inversión mediante el contrato para el suministro del bien y servicio asociado a la obligación de hacer, el registro contable y el comprobante de pago.
Tipo de comprobante	Soporte contable firmado por el revisor fiscal.	En caso de que sea necesario utilizar un soporte del sistema contable, este deberá tener la firma del revisor fiscal o representante legal del PRST u operador postal.
Descripción de ítems	La descripción de ítems deberá incluir el concepto relacionado con el proyecto correspondiente. En este caso, cada una de las descripciones debe ser relacionada con los ítems y conceptos incluidos en la autorización de la obligación de hacer.	En caso de que algún comprobante tenga alguna agrupación, esto debe ser indicado en la descripción o detalle del componente del soporte financiero o en el contrato.
Valor unitario de ítems	Cada uno de los conceptos relacionados en el soporte financiero deberá tener un valor unitario para realizar la respectiva verificación.	En caso de que se tenga un contrato marco con un proveedor o precios a todo costo, se deberá presentar soporte del mismo, indicando el valor unitario del ítem a soportar, y la utilización del ítem en cuestión en el proyecto de obligaciones de hacer (por ejemplo, constancia del proveedor). Cualquier constancia del proveedor que suministra el bien o servicio debe estar presentado bajo la gravedad de juramento por el representante legal. Se debe adjuntar registro de existencia y representación legal de la empresa suscribiente del contrato marco.
Fecha de ejecución o prestación del servicio	Los ítems presentados deberán tener una fecha de ejecución o prestación del servicio. En este caso, se podrá comprobar que la ejecución de cada rubro corresponde al periodo de revisión asignado.	La fecha debe estar entre el momento de la autorización de la obligación de hacer y el hito correspondiente. Si los ítems fueron adquiridos con anterioridad al inicio de la ejecución de la obligación de hacer, el revisor fiscal deberá certificar su aplicación al proyecto de obligaciones de hacer.

En todos los casos para validar que efectivamente se ha realizado la inversión debe existir un comprobante de pago.

La interventoría o supervisión procederá a validar los sopores en máximo quince (15) días hábiles y presentará informe preliminar a la Dirección de Infraestructura con la recomendación de los montos que están soportados y que son objeto de aprobación y reconocimiento. Para los montos que no están soportados o presenten inconsistencias, la interventoría enviará informe al PRST u operador postal para que los soportes sean subsanados. El PRST u operador postal podrá presentar nuevos soportes o la correspondiente subsanación

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

siempre y cuando no exceda seis (6) meses contados a partir del cumplimiento del hito técnico. Solo en casos debidamente sustentados por hechos ajenos al PRST u operador postal se podrá prorrogar dicho plazo hasta un máximo de seis (6) meses adicionales contados a partir del cumplimiento del hito técnico.

Con el informe de recomendación y de los montos aprobados, debidamente soportados, la Dirección de Infraestructura procederá a expedir el acto administrativo de reconocimiento parcial de la inversión de la obligación de hacer. Este acto administrativo, una vez en firme, será comunicado a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que realice los respectivos registros contables.

En el caso de la verificación financiera, para los proyectos de ampliación de cobertura del servicio móvil terrestre IMT 4G, el operador deberá soportar los montos a facturar, aplicando el nivel de detalle contenido en la lista de precios máximos, de la siguiente forma:

Tabla agrupación de componentes

#	Concepto asociado específicamente a la obligación de hacer
1	Servicios profesionales (Búsqueda, negociación, estudios técnicos, terreno, ambiente y aeronáutica)
2	Torre, Obra civil
3	Energía Eléctrica, media tensión y RETIE, planta eléctrica.
4	Trasiegos
5	Equipos y licencias
6	Arrendamientos
7	Mantenimiento preventivo y correctivo, operación y monitoreo Seguros Suministro combustible
8	Costo uso espectro microondas

En todo caso, el acto administrativo que autoriza la obligación de hacer indicará la agrupación de componentes o el valor total del proyecto.

3.5 Traslado de Informes de supervisión o interventoría a la Dirección de Vigilancia Inspección y Control.

Los informes que presente la supervisión o interventoría acerca del cumplimiento en la ejecución y revisión de los hitos técnicos serán trasladados previa validación por parte de la Dirección de Infraestructura a la Dirección de Vigilancia Inspección y Control durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

Así mismo, los informes que presente la supervisión o interventoría cuando se configuren presuntos incumplimientos en la ejecución de la obligación de hacer, serán trasladados con los debidos sustentos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos a la Dirección de Vigilancia Inspección y Control para lo de su competencia.

La Dirección de Vigilancia Inspección y Control podrá solicitar a la supervisión o interventoría información para complementar los informes de presunto incumplimiento o podrá realizar verificaciones en campo.

3.6 Verificación del cumplimiento y la ejecución de las obligaciones de hacer por parte de la Dirección de Vigilancia Inspección y Control.

La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control (DVIC) ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control en relación con el cumplimiento de ejecución de las obligaciones de hacer de manera parcial, en cualquier

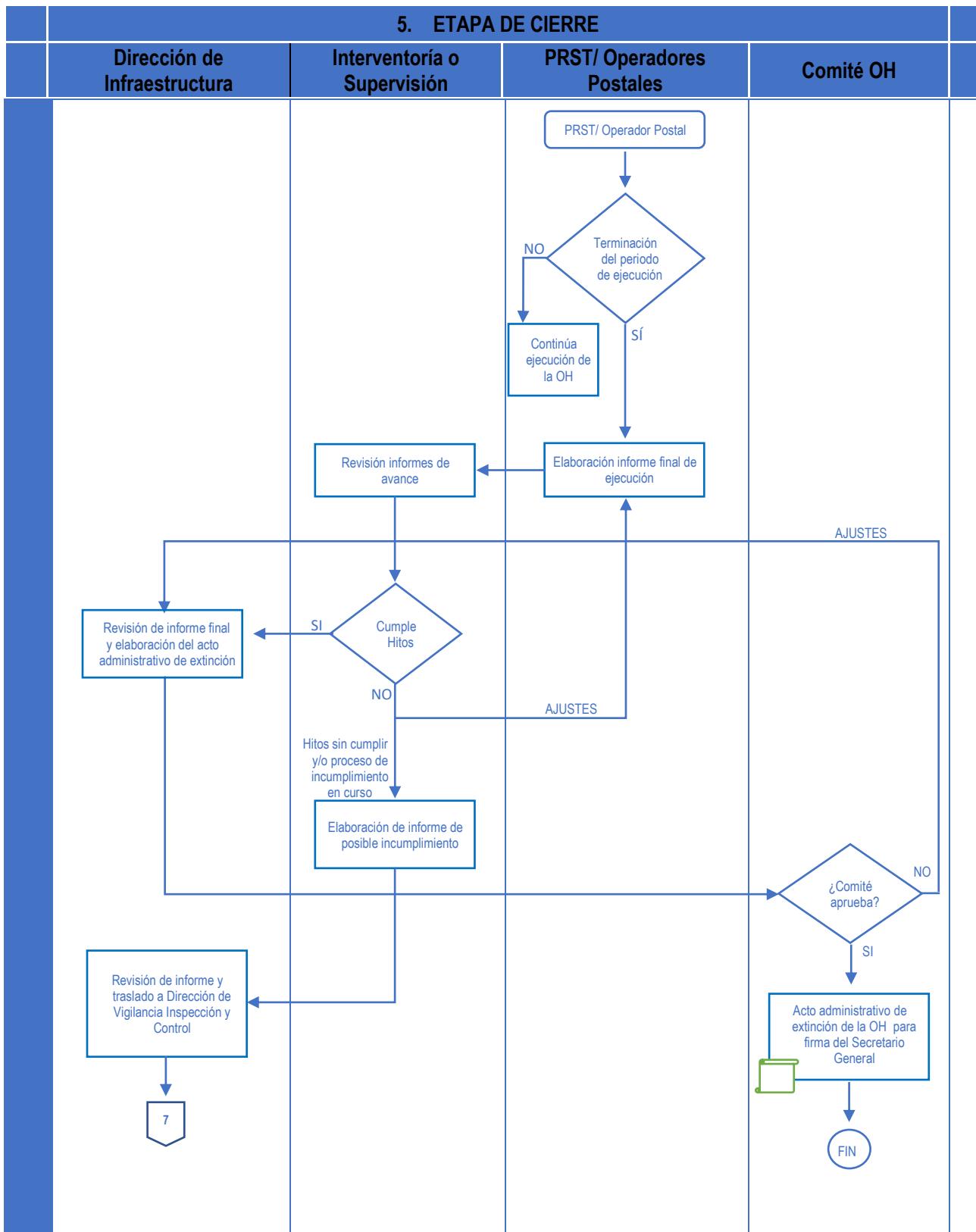
“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

momento dentro del periodo de ejecución de los proyectos asociados a la obligación de hacer, o de manera total, una vez finalizado el plazo para el cumplimiento de la obligación de hacer. Para tal fin, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control tendrá como insumo, entre otros, los informes de supervisión o interventoría, así como los accesos a los sistemas de gestión en donde se pueda verificar la operación del servicio, y visitas a campo, entre otros.

La Dirección de Vigilancia Inspección y Control solicitará la información que sea requerida al PRST u operador postal.

4. Etapa de finalización de la obligación de hacer y cierre.

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”



Ejecutada la obligación de hacer el PRST u operador postal preparará y enviará al Director de Infraestructura y al supervisor o interventoría, el informe final de ejecución que deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

- Resumen ejecutivo.
- Hitos Técnicos cumplidos.
- Hitos financieros cumplidos.
- Estado de reconocimientos económicos.
- Conclusiones y recomendaciones.

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

La supervisión o interventoría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar o solicitar ajustes al informe. Si el contenido está conforme, la supervisión o interventoría preparará informe con concepto de aprobación dirigido al Director de Infraestructura. En paralelo, el Director de Infraestructura solicitará a la Dirección de Vigilancia Inspección y Control certificación de la existencia, o no, de procesos de incumplimiento en curso en contra del PRST u operador postal relacionados con la obligación de hacer en proceso de cierre y extinción. La Dirección de Vigilancia Inspección y control dará respuesta al requerimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, el Director de Infraestructura podrá solicitar ajustes o citará Comité de Obligaciones de hacer para presentar el informe final de ejecución y solicitar la autorización para proceder con el acto administrativo de extinción de la obligación de hacer. Con la aprobación del Comité de obligaciones de hacer, la Dirección de Infraestructura prepara el acto administrativo final de reconocimiento económico y extinción de la obligación de hacer para firma del Secretario General.

La Dirección de Infraestructura tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para preparar el acto administrativo con la extinción de la obligación de hacer.

5. Términos a cumplir para el procedimiento establecido

Los términos que utilizará el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la revisión y decisión frente a las obligaciones de hacer presentadas por los PRST o los Operadores Postales son los siguientes:

TABLA DE TIEMPOS DEL PROCESO POR ETAPA PARA PROYECTOS PRESENTADOS POR PRST U OPERADORES POSTALES

PASO	ETAPA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	TIEMPOS EN DÍAS HÁBILES	TIEMPO ADICIONAL EN DÍAS HÁBILES (CON AJUSTES)
1	Revisión del proyecto por parte de la Dirección de Infraestructura y solicitud de ajustes o aclaraciones al proyecto	15 (servicios móviles terrestres IMT) 30 (para otros proyectos)	
2	PRST u operador postal realiza ajustes y da respuesta a comentarios		10
3	Revisión de respuesta por parte de la Dirección de Infraestructura		15
4	Preparación de informe para Comité de Obligaciones de Hacer.	5	
5	Citación y realización del Comité de Obligaciones de Hacer para aprobación del proyecto.	10	
6	Preparación de reglas de participación en el mecanismo público objetivo	20	
7	Citación y realización de comité de obligaciones de hacer para aprobación de reglas de participación	10	
8	Firma de resolución de apertura del proceso por parte del Secretario General y publicación en el Banco de Proyectos por parte de la Dirección de Infraestructura	15	

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

PASO	ETAPA DE AUTORIZACIÓN	TIEMPOS EN DÍAS HÁBILES	TIEMPO ADICIONAL EN DÍAS HÁBILES CON CONTRAOFERTA
1	Proyecto publicado en el Banco de Proyectos para recibir una mejor oferta.	10 días	
2	Dirección de Infraestructura - Revisión de ofertas recibidas.		7
3	Director de Infraestructura -Traslado al PRST u operador postal, que presentó inicialmente el proyecto, de la oferta mejorada.		
4	PSRT u operador postal – Da respuesta a comentarios y acepta (mejora la contra oferta) o rechaza la mejor oferta (desiste de la ejecución del proyecto).		5
5	Dirección de Infraestructura - Revisión de respuesta a aceptación de mejor oferta.		5
6	Director de Infraestructura - Informe del proceso con recomendación de autorización o rechazo dirigido al Comité de obligaciones de hacer		
7	Dirección de Infraestructura prepara acto administrativo de autorización de ejecución de la obligación de hacer para firma del secretario general.	7	
8	Secretario General firma resolución	5	

PASO	ETAPA DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN	TIEMPOS EN DÍAS HÁBILES	TIEMPO ADICIONAL EN DÍAS HÁBILES (CON AJUSTES)
1	Reunión Inicial	15	
2	Ejecución del proyecto por parte del PRSR u operador postal	Permanente y de acuerdo con lo indicado en el acto administrativo	
3	Presentación de informes de avance en la ejecución	Permanente y de acuerdo con lo indicado en el acto administrativo	
4	Verificación de informes por parte de supervisión o interventoría	5	
5	Respuesta del PRST u operador postal a los ajustes solicitados en el informe de avance.		5
6	Verificación de hitos técnicos	Trimestral o lo que indique el acto administrativo	
7	Verificación de hitos financieros	Trimestral o lo que indique el acto administrativo	
8	Concepto de supervisión o interventoría de verificación de hitos técnicos	15	
9	Concepto de supervisión o interventoría de verificación de hitos financieros – Oferta Oficiosa.	5	

“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017”

10	Concepto de supervisión o interventoría de verificación de hitos financieros – Proyectos de Iniciativa de los PRST u operadores postales	15	
11	Preparación y expedición de actos administrativos de reconocimiento para firma del Director de Infraestructura.	15	

En todo caso, el MinTIC podrá acudir a la ampliación de los anteriores términos, previa comunicación al operador interesado en ese sentido.

"Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016, y se deroga la Resolución 2878 de 2017"

ANEXO 2
DEFINICIÓN DE PRECIOS DE INVERSIÓN PARA LA EXPANSIÓN DEL SERVICIO MÓVIL TERRESTRE
IMT EN TECNOLOGÍA 4G

Se adjunta la tabla Anexo 2 con la lista de precios máximos por ítems, en pesos colombianos y dólares para la tecnología móvil 4G, y modelo de costos que debe ser utilizado para la presentación de proyectos.

Glosario en la tabla

- Grupo:** Se refiere a los sistemas que definen componentes electrónicos o de obra civil, y que conforman los ítems que definen cada grupo en la solución de tecnología 4G.
- Descripción:** Describe la función general del componente para ser valorado en forma individual en cada tipificación (discriminación) a valorar en costo CAPEX.
- Unidad:** Describe cómo el ítem es reconocido en el valor: unidad, metro lineal, enlace, sistema.
- Tipos:** Los tipos definen la dificultad de acceso a los sitios que conforman la infraestructura del proyecto. Se han considerado aspectos importantes que definen la dificultad del proyecto como lo es la cercanía a la conexión del punto eléctrico comercial, dificultad en los accesos viales, dificultad del terreno y distancias a poblaciones en donde se dispone de los servicios básicos. Basado en estos aspectos, se define:
- Tipo 1**, considerados de acceso Fácil, al estar muy cercana (no mayor a 300 m) a los servicios de energía de media tensión, acceso vial en buen estado y distancia cercana a la población a ser cubierta.
- Tipo 2**, considerados de acceso Difícil, al estar distante (entre 300 y máximo 3000 m) a los servicios de energía de media tensión, acceso vial con difícil estado.
- Tipo 3**, considerados de acceso Complejo, al estar muy alejado a los servicios de energía de media tensión (más de 3000 m), sin acceso vial (acceso fluvial), dificultando la llevada e instalación de la infraestructura de los proyectos.

Los valores autorizados en la obligación de hacer deberán estar expresados en su totalidad en pesos colombianos (COP). En el caso de los ítems cuyos valores están en otra moneda, estos precios máximos se convertirán a pesos colombianos (COP), utilizando la TRM certificada por el Banco de la República, así:

Obligaciones de hacer mediante oferta oficiosa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Para valores de bienes importados, se utilizará la TRM del cierre del día hábil anterior al momento de la publicación en el Banco de Proyectos.

Obligaciones de hacer presentadas por los PRST u operadores postales: Para valores de bienes importados, se utilizará la TRM del cierre del día hábil anterior al momento de la presentación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Estos precios se revisarán, por lo menos, cada dos (2) años.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones si lo considera pertinente podrá incluir ítems adicionales al listado. La forma de definir el precio será mediante consulta al mercado.

Nota 1: Los valores anteriores incluyen todos los impuestos a que haya lugar.